



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, el Despacho advierte que, se realizó notificación de conformidad con el artículo 291 y 295 (2) del Código General del Proceso, visible en el No 24 Memorial del expediente digital. En consecuencia, se agregará para que obre y conste la citación a los parientes del NNA inmerso en este asunto.

Por otra parte, se observa que, a la fecha no se ha cumplido con el No 5 del auto del 26 de septiembre de 2022, por lo que, se requerirá a la asistente social del Juzgado para que realice la visita domiciliaria.

Por lo anterior el Juzgado resuelve,

PRIMERO. AGREGAR para que obre y conste la citación a los parientes del NNA inmerso en este asunto.

SEGUNDO. REQUERIR a la asistente social adscrita al Juzgado para que realice la visita domiciliaria y agregue el informe correspondiente.

TERCERO. Una vez surtido lo anterior, pasen a Despacho las diligencias para lo pertinente con el artículo 372 del C.G.P.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Jose William Salazar Cobo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65659e9b1614dbded9d3fac886443012260cf1bb02339c8873232da964ab4264**

Documento generado en 19/04/2023 09:16:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>